



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0213 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 23066-2015 tramitado por la empresa TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL, sobre incremento de flota, frecuencias y habilitación de conductor; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el Expediente indicado en el visto, de fecha 18 de Marzo del 2015, la empresa TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL, con RUC Nº 20326783197, representada por su Gerente General Marco Antonio Quispe Zapana, solicita habilitación vehicular por incremento de flota de la unidad de placa V9Z-950 (2014), incremento de frecuencias y la habilitación de conductor, en el servicio de transporte regular de personas ámbito regional en la ruta Arequipa – Chivay y viceversa, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Asimismo, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “*La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación*” y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por **incremento o sustitución** de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral 64.1 que indica que los vehículos de categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten sólo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados, no pudiendo ser empleados en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista.

QUINTO.- En ese sentido, el artículo 2º numeral 2.1 de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 238-AREQUIPA, establece que procederá el incremento de flota en tanto la flota total de la empresa autorizada no exceda las doce (12) unidades, incremento que deberá ser con vehículos que cumplan las condiciones del literal c) del numeral 3.1 del artículo 3º de la citada Ordenanza Regional 153-AREQUIPA y modificatorias.

SEXTO.- Por su parte, el artículo 60º numeral 61.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

SÉTIMO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 109-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 02 de Marzo del 2015, se otorga a la empresa TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL, autorización de renovación para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional para la ruta Arequipa – Chivay y viceversa, por el plazo de un año computado del 02 de Marzo del 2015 al 02 de Marzo del 2016, con una flota vehicular de diez vehículos.

OCTAVO.- Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nº 220-AREQUIPA y 238-AREQUIPA, en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular, vía incremento, de la unidad de placa V9Z-950(2014), el incremento de frecuencias y la habilitación de conductor.

NOVENO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0213 -2015-GRA/GRTC-SGTT

Estando al Informe Nº 118-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional Nº 101-AREQUIPA y su modificatoria, y la Ordenanza Regional Nº 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la empresa **TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL**, con RUC Nº 20326783197, representada por su Gerente General Marco Antonio Quispe Zapana, autorizando el incremento de su flota con el vehículo de placa V9Z-955(2014), incremento de frecuencias y la habilitación de conductor, en el servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – Chivay y viceversa, otorgado con la Resolución Sub Gerencial Nº 0040-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 04 de Febrero del 2014, renovado con la Resolución Sub Gerencial Nº 0109-2015-GRA/GRTC-SGTT del 02 de Marzo del 2015, quedando modificado el artículo primero, conforme al siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL
MOTIVO	Incremento de flota y frecuencias
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RTUA	Arequipa – Chivay y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Chasqui Pampa (Alto Sumbay), Cruce Cusco, Tocra, Patapampa, Chivay.
FRECUENCIAS	Diez (10) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 04:00, 05:00, 08:00, 10:00, 11:45, 13:00, 15:00, 17:00, 18:00 y 19:00 horas. De Chivay: 03:00, 04:00, 06:30, 09:00, 10:30, 12:45, 14:00, 15:00, 16:00 y 17:00 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Diez (10) vehículos.
VEHICULO INCREMENTADO	V9Z-950(2014)
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Once (11) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Diez (10) vehículos: V7E-957(2013), ZAS-955(2014), ZAN-967(2014), Z8N-961(2012), ZOW-961(2013), Z3T-563(2013), V6L-954(2012), V7R-969(2013), V9C-965(2014) y V9Z-950(2014).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: Z6N-969(2011).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Un (01) año, contado del 02-03-2015 al 02-03-2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Anexo 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa, vehículo incrementado y conductor habilitado.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

20 ABR 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOA/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arnica
SÚB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE
ARQUEPANA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0213 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº 23066-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL

ANEXO Nº 01

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL
RUC	20326783197
DIRECCION	Calle Alfonso Ugarte M-1, Fray Martín de Porras, Hunter, Arequipa
TELEFONO	Cel. 990800313, 990800316, 990800321
CORREO ELECTRONICO	mquispe@transportescaminosdelinca.com
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11002569
REPRESENTANTE LEGAL	Marco Antonio Quispe Zapana DNI 41055518

2.-VEHÍCULO INCREMENTADO:

PLACA	AÑO FRABICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V9Z-950	2014	11-03-2016	MAPFRE	13-09-2015	CITV MISTI	GPS SCAN	16-03-2015

3.- FLOTA VEHICULAR: ONCE VEHÍCULOS: FLOTA OPERATIVA: DIEZ (10) VEHICULOS

PLACA	AÑO FABRICACION
V9C-965	2014
V7R-969	2013
V6L-954	2012
Z3T-563	2013
ZOW-961	2013
Z8N-961	2012
ZAN-967	2014
ZAS-955	2014
V7E-957	2013
V9Z-950	2014

4.- FLOTA DE RESERVA ACTUAL: UN (01) VEHICULO:

PLACA	AÑO FABRICACION
Z6N-969	2011

5.- CONDUCTOR HABILITADO PARA EL VEHICULO INCREMENTADO:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
01	HALLASI QUISPE, NICOLÁS	H02150710	A Tres c	17-02-2018	000378 DELTA